



RAD: E.S. No. 081374089001-2022-00157

Tipo de Proceso: Ejecutivo Singular Mínima Cuantía

Ejecutante: COOPERATIVA MULTI FINANCIERA - COOMULFIN

Ejecutado: Kevin Figueroa Varela

INFORME SECRETARIAL Señora Jueza, a su Despacho la demanda ejecutiva singular de MINIMA CUANTIA, recibida en esta agencia judicial el 02/12/2022. Para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Campo de la Cruz, 17 de enero del 2023.

  
GRISELDA TOSCANO CASTRO  
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CAMPO DE LA CRUZ ATLÁNTICO,  
Diecisiete (17) de Enero de Dos Mil Veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial y examinado la presente demanda Ejecutiva de MINIMA CUANTIA, promovida por la COOPERATIVA COOMULFIN - a través de su Representante legal Sr. Alberto Velásquez Rojas contra el señor KEVIN FIGUEROA VARELA.

Para su admisibilidad, el Juzgado procede a resolver previas las siguientes.

### CONSIDERACIONES:

Como el documento anexo a la anterior demanda reúnen los requisitos en los Artículos 82, 430 y demás normas concordantes del C. G. del P., dan cuenta de la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero a favor del demandante y en contra del demandado.

El título valor adjunto al libelo de la demanda constituye plena prueba en contra del demandado de conformidad a lo establecido en el art. 793 del C. de Co. y 1.600 del C.C...

En consecuencia, el instrumento base de la ejecución presta mérito ejecutivo al tenor del art. 422 y S.S del C. G. del P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Municipal de Campo de la Cruz, Atlántico,

### RESUELVE:

1.-Librara mandamiento de pago por vía ejecutiva a favor de COOPERATIVA COOMULFIN - contra el señor KEVIN FIGUEROA VARELA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.140.894.901, por las siguientes sumas de dinero:

2.- Letra de Cambio No.0/1

- Por concepto de capital insoluto contenido en la Letra de Cambio No. 0/1 por la suma de DOS MILLONES DE PESOS (\$ 2.000.000, oo M/L.), en virtud de lo pactado en la letra relacionado anteriormente.



- Por concepto de interés corrientes pactados sobre el capital, contenidos en el numeral relacionado anteriormente, a partir del 1º de septiembre del 2022 hasta el 01 de diciembre del 2022.
- Por concepto de intereses moratorios sobre el capital insoluto desde el 02 de diciembre del 2022 hasta que se cancele la obligación, sin superar los máximos legales permitidos por la Superintendencia Bancaria.

2.-Conceder al demandado un término de cinco (5) días para que cancele a la demandante el capital y los intereses requeridos de conformidad a lo establecido en el art. 431 del C. G. del P.

3.-Hacer saber al demandado que dispone de un término de diez (10) días para que formule las excepciones tal como lo establece el art. 442 del C. G. del P.

4.-Notifíquese al demandado de conformidad con lo establecido en los artículos 290 al 292 del C. G. del P. en concordancia con el numeral 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2020

5.-Advertir a la parte demandante que debe conservar el original del título valor y abstenerse de utilizarlo para en otro proceso.

6.-Tener al señor Alberto Velásquez Rojas, identificado con cedula de ciudadanía No. 8.744.836, quien actúa en causa propia en calidad de Representante Legal de la Cooperativa COMULFIN identificada con el Nit. No. 901.621.200-1, según lo contemplado en el certificado la Cámara de Comercio, de conformidad al Art. 74 del C.G. del P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

  
MARÍA CECILIA CASTAÑEDA FLÓREZ  
Juez Promiscuo Municipal

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE  
CAMPO DE LA CRUZ

Notifica el presente auto por estado electrónico  
No. 002 del 2023, fijado en el micrositio de la  
Rama Judicial  
La secretaria, Griselda Toscano Castro

**Firmado Por:**  
**Maria Cecilia Castañeda Florez**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado Promiscuo Municipal**  
**Campo De La Cruz - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4026e60b570df04723d7b8d50927c2a0e2c19c7948a85da63e573b394377aaab**

Documento generado en 17/01/2023 03:03:01 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**